

LOS/PCN/WP.34
3 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Cuarto período de sesiones

ENMIENDAS QUE SE SUGIEREN AL REGLAMENTO DE LA COMISION
JURIDICA Y TECNICA (LOS/PCN/WP.31)

Propuestas presentadas por las delegaciones de Alemania, República
Federal de, Bélgica, Italia, Japón, Países Bajos y el Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Estas propuestas se presentan sin perjuicio de la posible presentación de enmiendas adicionales, particularmente tomando en consideración las vinculaciones que existen entre el Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, el Reglamento del Consejo y el "Código de Minería".

1. En el artículo 4, ~~suprímase las palabras que figuran a continuación de "período de sesiones"~~.
2. En el artículo 6, primera oración, reemplácense las palabras: "por lo menos [21] días antes de" por las siguientes: "con antelación suficiente a". En la segunda oración, reemplácense las palabras: "por lo menos [10] días antes del" por las siguientes: "con antelación suficiente al".
3. En el artículo 7, después del inciso c) insértese lo siguiente:
"d) Cualquier miembro de la Comisión" y a continuación reemplácese la letra "d)" por la letra "e)".
4. En el artículo 8, redáctese de nuevo la segunda frase de manera que diga:
"No obstante, en casos urgentes la Comisión podrá hacer adiciones al programa en cualquier momento en el curso de un período de sesiones".
5. En el artículo 11, añádase lo siguiente: "El deber de los miembros de la Comisión de no revelar información confidencial constituye tanto una obligación en lo que respecta a la elección de una persona para la Comisión como una obligación personal que entraña responsabilidad pecuniaria respecto del solicitante de que se trate. Además de estar sujeta a cualquier sanción pecuniaria o de otra índole, toda persona que revele información confidencial en contravención a sus obligaciones a ese respecto, dejará de desempeñar toda función que se refiera a la recepción, custodia o examen de información confidencial y quedará inhabilitada para su reelección a cualquier función de esa índole".
6. En el artículo 22, redáctese de nuevo el párrafo 3 y añádase un nuevo párrafo 4:

"3. El Secretario General mantendrá informados a los miembros de la Comisión de todos los asuntos que puedan ser de interés para ésta."

"4. El Secretario General preparará informes en los que se evaluarán los costos y las consecuencias administrativas y presupuestarias de toda propuesta que se presente a la Comisión y que entrañe gastos."
7. Artículo 38: Suprímase.
8. El artículo 41 debe decir lo siguiente:

"1. Salvo disposición en contrario en el presente artículo, las decisiones sobre las cuestiones de fondo se adoptarán por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes.

2. No obstante, antes de someter a votación una cuestión de fondo, la Comisión se esforzará al máximo por llegar a un acuerdo sobre tales cuestiones mediante el consenso.

3. Las decisiones sobre las recomendaciones que se mencionan en el inciso j) del párrafo 2 del artículo 165 de la Convención se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

4. Las decisiones sobre las recomendaciones que se mencionan en los incisos f) y g) del párrafo 2 del artículo 165 de la Convención se adoptarán mediante el consenso.

5. Las decisiones sobre las recomendaciones que se mencionan en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 165 se adoptarán de conformidad con el artículo 50 bis del Reglamento del Consejo." 1/

9. Después del artículo 41, se debe insertar un nuevo artículo 41 bis:

"En sus decisiones, la Comisión tomará en cuenta los informes preparados por el Secretario General de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 22. Estos informes se incluirán en toda recomendación que se transmita al Consejo."

10. En el artículo 53, después de las palabras "En el caso de empate en una votación", insértense las palabras siguientes: "sobre una cuestión de procedimiento".

1/ Que figura en las propuestas incluidas en el documento LOS/PCN/WP.28. La presente propuesta se puede desarrollar aún más en relación con los artículos del Código de Minería relativos a la designación de un área y a la aprobación de planes de trabajo.